

**6359** RESOLUCION de 17 de enero de 1986, de la Dirección General de Minas, por la que se hace público el otorgamiento y titulación de la concesión directa de explotación que se cita.

Por la Dirección General de Minas, con fecha 17 de enero de 1985, ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión directa de explotación de la provincia de Cantabria:

Número: 16.228. Nombre: «Alfa». Minerales: Caliza y margas. Cuadrículas: 11. Términos municipales: Valdeolea y Valdeprado del Río.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 17 de enero de 1986.-El Director general, Juan Manuel Kindelán Gómez de Bonilla.

**6360** RESOLUCION de 17 de enero de 1986, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la Inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado para materiales silíceos, en el área denominada «Valdemoro», comprendido en las provincias de Madrid y Toledo.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 13 de enero de 1986, la Inscripción número 252 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para materiales silíceos, en el área que se denominará «Valdemoro», comprendida en las provincias de Madrid y Toledo, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 3º 46' 40" oeste con el paralelo 40º 11' 00" norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud Oeste	Latitud Norte
Vértice 1	3º 46' 40"	40º 11' 00"
Vértice 2	3º 40' 40"	40º 11' 00"
Vértice 3	3º 40' 40"	40º 14' 00"
Vértice 4	3º 36' 00"	40º 14' 00"
Vértice 5	3º 36' 00"	40º 11' 20"
Vértice 6	3º 39' 40"	40º 11' 20"
Vértice 7	3º 39' 40"	40º 06' 00"
Vértice 8	3º 46' 40"	40º 06' 00"

El perímetro así definido delimita una superficie de 430 cuadrículas mineras.

Madrid, 17 de enero de 1986.El Director general, Pedro Luis Lizaur Otero.

**6361** RESOLUCION de 17 de enero de 1986 de la Dirección General de Minas por la que se publica la Inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para los siguientes recursos minerales, estaño, volframio, cobre, plomo, zinc, niobio, tantalio, molibdeno, org, plata, litio y tierras raras, en el área denominada «Aldea del Obispo», comprendida en la provincia de Salamanca.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 13 de enero de 1986, la Inscripción número 253 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por la «Empresa Nacional ADARO de Investigaciones Mineras, Sociedad Anónima», sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para los siguientes recursos minerales, estaño, volframio, cobre, plomo, zinc, niobio, tantalio, molibdeno, oro, plata, litio y tierras raras, en el área que se denominará «Aldea del Obispo», comprendida en la provincia de Salamanca, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección de la frontera portuguesa con el paralelo 40º 45' 00" norte, que corresponde al vértice 1.

Area formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud Oeste	Latitud Norte
Vértice 1	Frontera portuguesa	40º 45' 00"
Vértice 2	6º 34' 00"	40º 45' 00"
Vértice 3	6º 34' 00"	40º 43' 00"
Vértice 4	6º 29' 00"	40º 43' 00"
Vértice 5	6º 29' 00"	40º 41' 20"
Vértice 6	6º 26' 00"	40º 41' 20"
Vértice 7	6º 26' 00"	40º 40' 20"
Vértice 8	6º 25' 00"	40º 40' 20"
Vértice 9	6º 25' 00"	40º 38' 20"
Vértice 10	6º 26' 00"	40º 38' 20"
Vértice 11	6º 26' 00"	40º 35' 40"
Vértice 12	6º 31' 00"	40º 35' 40"
Vértice 13	6º 31' 00"	40º 35' 00"
Vértice 14	6º 38' 20"	40º 35' 00"
Vértice 15	6º 38' 20"	40º 33' 20"
Vértice 16	6º 42' 20"	40º 33' 20"
Vértice 17	6º 42' 20"	40º 34' 20"
Vértice 18	6º 44' 20"	40º 34' 20"
Vértice 19	6º 44' 20"	40º 36' 40"
Vértice 20	Frontera portuguesa	40º 36' 40"

El perímetro así definido delimita una superficie de 1.831 cuadrículas mineras, aproximadamente.

Madrid, 17 de enero de 1986.El Director general, Pedro Luis Lizaur Otero.

**6362** RESOLUCION de 22 enero de 1986, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se califica y clasifica al Laboratorio de la Cátedra de Electricidad II, de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Madrid, dentro del Sistema de Calibración Industrial, creado por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de junio de 1982.

Vista la solicitud y documentación presentada por don Francisco Javier López de Elorriaga y Uzquiano, en nombre y representación de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Madrid (EUITI), con domicilio en ronda de Valencia, número 3, 28005-Madrid.

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, y la Orden del mismo Departamento de 21 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), sobre la creación y funcionamiento del Sistema de Calibración Industrial, previsto en el Reglamento General antes mencionado;

Considerando que dicho laboratorio dispone de los medios necesarios especificados en el apartado 2.º de la Orden antes citada, para desarrollar la actividad de calibrado en la subárea de Medidas Magnéticas del Area de Electricidad,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero.-Calificar al Laboratorio de la Cátedra de Electricidad II, de la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial de Madrid, como laboratorio de calibración, dentro del Sistema de Calibración Industrial, previsto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de junio de 1982, quedandc clasificado en la subárea de Medidas Magnéticas del Area de Electricidad.

Segundo.-Cualquier alteración en las condiciones que sirvieron de base para la calificación y clasificación deberá ser notificada por el laboratorio de calibración en el plazo de un mes, procediéndose, si hubiere lugar, a una nueva clasificación y, en su caso, a la anulación de la calificación.

Tercero.-El laboratorio calificado y clasificado por esta Resolución podrá ser inspeccionado por el grupo asesor de calibración con objeto de velar por la calidad del servicio prestado al respecto.

Cuarto.-La validez de la calificación y clasificación señaladas se extenderá por un periodo de tres años, pudiendo el interesado